



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 62168-2014

Resolución Directoral

N° 635 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 30 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 21 de diciembre de 2011, presentado por Víctor Armando García Javier y Luisa Quispe Rodriguez, quienes solicitan licencia de uso de agua subterránea, en vía de regularización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, con escrito de fecha 21 de diciembre de 2011, Víctor Armando García Javier y Luisa Quispe Rodriguez, solicitan licencia de uso de agua subterránea, en vía de regularización, para su pozo a tajo abierto ubicado en el predio de su propiedad denominado "San Cristóbal" con IRHS 12, adjuntando los requisitos correspondientes;

Que, al respecto, revisados los actuados del presente expediente administrativo, se advierte que la solicitud formulada por Víctor Armando García Javier y Luisa Quispe Rodriguez, solicitan licencia de uso de agua subterránea, en vía de regularización, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, señala que el certificado de posesión emitido por la Comunidad Campesina Cuculí Villa Pampilla, indica que la posesión del predio "La Playa" con 3.00 ha y el predio denominado "La Arena" con 4.00 ha, haciendo un total de 7.00 ha, existe incongruencia de área solicitada versus el área del certificado de posesión, asimismo no ha presentado la memoria descriptiva y el plano perimétrico con la ubicación del predio en coordenadas UTM WGS84, estando a lo señalado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y al no haberse presentado los requisitos exigidos por la normatividad vigente en materia de aguas, se debe declarar improcedente lo solicitado;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 210-2017-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 24 de marzo de 2017, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud formulada por Víctor Armando García Javier y Luisa Quispe Rodríguez, solicitan licencia de uso de agua subterránea, en vía de regularización, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a por Víctor Armando García Javier y/o Luisa Quispe Rodríguez, y remitir copia a la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

Ing Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

C.c.
Archivo
IEMG/mzv